ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El documento complemento al pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II, en el link del proceso, utilizando el Formato_0_ Observaciones_Proceso_Interesados establecido para el efecto.

3. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ESTO ES TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO PARA EJECUTAR LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS ESCOLARES Y COMPLEMENTOS AM/PM DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, el contrato a celebrar para la ejecución de dicho objeto corresponde a la selección: Interventoría.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación o en los factores de desempate.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

La selección del interventor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 399 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; estimado para la vigencia 2026 y vigencia 2027, así:

- Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026.
- Del 1 de enero al 30 de abril de 2027.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La fecha prevista en el cronograma - La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Los proponentes deberán indicar el valor total de las dos (2) vigencias de su propuesta económica en la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, y adjuntar el FORMATO_PROPUESTA_ECONOMICA_SIDACE_PAE debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Los precios contenidos en la propuesta económica seleccionada NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Todos los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ni reembolsará ningún valor por ese concepto.

La SED verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, y realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente, cuyo valor total no podrá sobrepasar el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II, publicada por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($10.199.281.702,00), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato -interventoría de SIDACE-, así:

Vigencia	Valor Total	Fuente de Financiamiento
2026	$ 3.956.278.066,00	Recursos propios 2026
2027	$ 6.243.003.636,00	Recursos propios 2027 - Vigencia Futura
Total	**$ 10.199.281.702, 00**	

Los recursos del presente proceso corresponden a los propios de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP 750 del 3 de junio de 2026 mediante el cual se apalanca el 15% de las vigencias futuras, CDP 1097 del 16 de julio de 2026 y CDP 26 Vigencia Futura Programación del 16 de julio de 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 -- Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Agencia Nacional de Contratación Pública -- Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún Acuerdo Comercial vigente, encontrando lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Así mismo, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones -- CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA -- MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($10.199.281.702,00), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, NO APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COL$ $511.708.497), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes 2026.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

a. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de MÁXIMO SEIS (6) certificaciones de contratos ejecutados, terminados e inscritos en el RUP con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -- SMMLV, es decir, 5.825,15 SMMLV.

Para efectos de la acreditación, el objeto, alcance u obligaciones de dichos contratos deberá corresponder a la prestación de servicios de Interventoría y/o Supervisión integral a Programas o proyectos de seguridad alimentaria y/o nutricional o entrega de paquetes nutricionales del Estado colombiano.

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a Interventoría, o supervisión, o seguimiento, o monitoreo o control al Programa de Alimentación Escolar -- PAE.

Las certificaciones allegadas por los proponentes deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos: (A) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo; (B) certificaciones de contratos ejecutados, emitidas con posterioridad a la fecha de terminación; y (C) la presentación del Formato -- Experiencia.

Nota 1: El proponente deberá acreditar su experiencia de manera directa. El proponente NO PODRÁ acreditar su experiencia de manera indirecta, a través de su matriz o controlante, ni de su subordinada o controlada, ni tampoco de una subordinada o controlada por la matriz o controlante del proponente.

Nota 2: Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante del proponente deben corresponder a contratos iniciados, ejecutados y terminados, inscritos en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos establecidos para el presente proceso (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), definidos en el ítem CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

Nota 3: Para que sea válida la experiencia de interventoría integral o supervisión integral, los proponentes deben acreditar en cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos, obligatoriamente, el componente técnico y administrativo y mínimo uno de los otros dos componentes restantes, es decir, financiero o jurídico.

Nota 4: La Entidad no aceptará para la acreditación de la experiencia, autocertificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Emprendimientos y empresas de mujeres: los proponentes que cumplan con esta calidad podrán acreditar su experiencia a través de máximo siete (7) certificaciones de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

Proponentes en general -- sin incentivo	Máximo seis (6) contratos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo siete (7) contratos

Mipymes: los proponentes que participen en calidad de Mipymes podrán acreditar su experiencia a través de máximo siete (7) certificaciones de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

Proponentes en general -- sin incentivo	Máximo seis (6) contratos
Proponentes Mipymes	Máximo siete (7) contratos

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 287 de 2026 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, estos proponentes podrán acreditar la experiencia mínima con un (1) contrato adicional al máximo exigido:

Proponentes en general -- sin incentivo	Máximo seis (6) contratos
Proponentes con personas con discapacidad	Máximo siete (7) contratos

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la respectiva calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de que el proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del proponente plural con una participación igual o superior al diez por ciento (10%), acredite una o varias de las siguientes condiciones: (i) calidad de Mipyme y/o emprendimiento; (ii) empresa de mujeres; y/o (iii) participación de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia exigida mediante hasta tres (3) certificaciones adicionales a las seis (6) inicialmente previstas, para un máximo de nueve (9) certificaciones de contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) certificaciones adicionales, aun cuando otros integrantes del proponente plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Las certificaciones que acrediten estas calidades deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista como fecha límite para el cierre del procedimiento de selección.

b. CONDICIONES GENERALES Y REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO_10_EXPERIENCIA_HABILITANTE_DEL_PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la

que se reflejen como mínimo: nombre de la empresa contratante, dirección, teléfono, nombre del contratista (y, tratándose de consorcio o unión temporal, el nombre de sus integrantes y su porcentaje de participación), número y objeto del contrato, valor del contrato en pesos y/o en SMMLV, estado del contrato, fecha de inicio y terminación, fecha de expedición de la certificación, y nombre, firma y cargo de quien la expide.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas para la valoración de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se relacionen varios contratos, se tomará cada uno de manera individual, siempre que se discrimine claramente el valor ejecutado correspondiente al objeto del presente proceso y se encuentre registrado en el RUP bajo los códigos solicitados.
2. Las certificaciones deberán corresponder a contratos inscritos en el RUP, conforme a los numerales 1.2 y 2.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación, y esta se tendrá en cuenta de acuerdo con dicho porcentaje.
4. El máximo de contratos solicitados es de seis (6); si el proponente aporta más, únicamente se tendrán en cuenta los seis (6) de mayor valor ejecutado, salvo que aplique alguno de los incentivos diferenciales antes descritos.
5. No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida como subcontratista, ni las autocertificaciones, ni la experiencia derivada de convenios o contratos interadministrativos en los que se haya subcontratado la totalidad del objeto (salvo que se encuentren registrados en el RUP).
6. Cuando el valor de los contratos se encuentre en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada por el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato.
7. Para contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no será necesario aportar documentación adicional; bastará con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad.
8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota: Si el proponente debe subsanar la documentación exigida, la misma será válida para el cumplimiento de requisitos habilitantes, pero no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje conforme a las reglas de subsanación. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de la experiencia será verificada directamente por la Entidad, aplicando las condiciones de apostilla y consularización previstas en el pliego de condiciones.

Todos y cada uno de los proponentes deberán cumplir con la experiencia mínima solicitada, conforme a las reglas previstas en este numeral. No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

El contrato de consultoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 80, 85 y 93, como se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
1	(85) Servicios de salud	(15) Servicios alimenticios y de nutrición	(15) Tecnología de alimentos	(04) Servicio de asesoría o control en la preparación de los alimentos	85151504
2	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de Gestión	(15) Servicios de consultoría de Negocios y administración corporativa	(09) Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80101509
3	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos	80101604
4	(85) Servicios de salud	(15) Servicios alimenticios y de nutrición	(16) Asuntos Nutricionales	(01) Servicios de programación de la nutrición	85151601
5	(85) Servicios de salud	(15) Servicios alimenticios y de nutrición	(17) Planeación y ayuda política de alimentación	(04) Política o programas nacionales de intervención alimentaria	85151704
6	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de Gestión	(15) Servicios de consultoría de Negocios y administración corporativa	(00) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
7	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(13) Servicios de ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programas de políticas de	(00) Planeación y programas de políticas de	93131600

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
			alimentación y nutrición	alimentación y nutrición	
8	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos	(00) Gerencia de proyectos	80101600

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Para seleccionar al proponente se otorgará puntaje a los siguientes aspectos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, y en el párrafo 2° de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	41 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	13.5 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA	11 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	11 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA	11 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
SED-CM-A-DBE-052-2026

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
PARTICIPACIÓN MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la Reducción del Puntaje del dos por ciento (2%) del total obtenible, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección por concurso de méritos abierto No. SED-CM-A-DBE-052-2026.

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones electrónico, el documento complemento al pliego de condiciones electrónico, los estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán ser consultados por los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el concurso de méritos abierto No. SED-CM-A-DBE-052-2026.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -- SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Andrés Olarte Carmona - Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Laura Fda. Cuenca Suárez - Contratista Oficina de Apoyo Precontractual